

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2020-00719 00

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva, de menor cuantía, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y en contra de ADOLFO SUAREZ PEÑA, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 79521262

1. Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$37.971.868,00), por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados desde el 24 de noviembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la Abogada ANA YOLEIMA GAMBOA TORRES, identificado (a) con C.C. No. 60.295.946 de Cúcuta y T.P.A. No. 49.064 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JEUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Nro.054 Hoy veintisiete (27) de julio de dos
mil veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f23e1ae532c74de03ad27abd0211fb45639160c6f819b301bce52ae2cda2ecda

Documento generado en 27/07/2021 07:47:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>